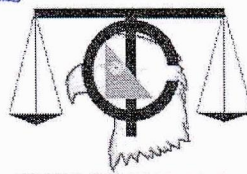




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2192



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 24 de junio de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 254 año 2010, caratulado: "**S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ELEONORA LUCIA DE MAIO**".---
En primer término fueron analizadas las actuaciones por el **Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis A. CABALLERO**, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "...Viene a este Vocal de Auditoría el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 254 año 2010, caratulado: "**S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ELEONORA LUCIA DE MAIO**", a los fines de fundar mi voto.-----

Los presentes obrados se inician con la presentación, el 19 de noviembre de 2010, de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria Nº 16/05, de la señora Eleonora Lucia DE MAIO, quien se desempeñó en el cargo de Secretaria Legal y Técnica de la Provincia, en el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2009 y el 03 de noviembre de 2010.-----

Por Resolución Plenaria Nº 406/2010, agregada a fojas 18/19, se designó a la Auditora Fiscal C.P.N. Lorena RETAMAR para sustanciar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria Nº 51/04.-----

La Auditora Fiscal actuante analiza la Declaración Jurada presentada por el funcionario saliente y produce las diligencias del caso previstas por Resolución Plenaria 51/04, señalando en el Informe Contable Nº 91/2011, del 03 de marzo de 2011, que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a la Fiscalía de Estado, y que se circularizó a la Secretaría Contable y Legal, Auditores Fiscales y abogados de este Tribunal.-----

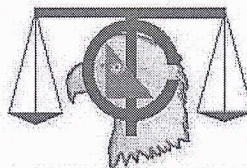
Indica que se publicaron edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los periódicos provinciales.-----

Señala que a la fecha de presentación del Informe Contable no habían dado respuesta a los oficios librados, el Juzgado de Instrucción 2º Nominación Z.S, Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Z.S., Juzgado de Instrucción Primera Nominación Z.N., Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación Z.N., Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Z.N.-----

Sostiene que las respuestas que fueron recepcionadas, indican no poseer causas que involucren a la funcionaria.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Expresa que curso Nota Interna Nº 241/11 de fecha 22-02-11 al Dr. Gustavo Marchese, a fin de comunicarle los juzgados que no habían emitido respuesta.-----

Que como respuesta fue recibida la Nota Interna Nº 303/11 suscripta por el Dr. Carlos Luis Hiriart, informando que se han realizado las gestiones correspondientes tendientes a la obtención de las mismas.-----

Sostiene que se ha cursado Nota Externa Nº 209/11 dirigida al Secretario Legal y Técnico, por la cual se solicitara informe, si la Sra. Eleonora Lucía DE MAIO, recibió fondos en dicho lapso, por algún concepto, anticipos con cargo a rendir y/o fondos permanentes pendientes de rendición, bienes pendientes de restitución, así como también causas y/o investigaciones en que se involucre patrimonialmente, durante el período y en virtud del cargo analizado.-----

Que como consecuencia del tal requerimiento fue recepcionada la Nota Nº 209/11 Letra D.A.F.-S.LyT en la que se informa que la enjuiciada no recibió fondos ni anticipos con cargo a rendir, ni obran antecedentes sobre investigaciones que la involucren patrimonialmente.-----

Sostiene que idéntico requerimiento se fue cursado a la Contaduría General, recibiendo respuesta del Contador General CP Rodolfo FEHRMANN, indicando que la enjuiciada no ha sido responsable de fondos permanentes, anticipos con cargo a rendir ni cajas chicas y reiterando la información ya brindada por la Secretaría General de Gobierno.-----

Que los circularizados dieron respuesta, informando que no poseen causas que involucren patrimonialmente a la ex funcionaria sometida a Juicio de Residencia.-----

Asimismo, el Auditor Fiscal actuante concluyó que de la documentación colectada y con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte de la funcionaria sometida al juicio de residencia por el período comprendido en el cargo Secretario Legal y Técnico.-----

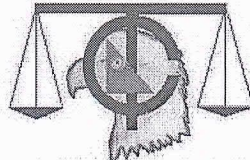
En última instancia, mediante Nota Interna Nº 400/11, la Prosecretaria a/c de la Secretaría Contable C.P.N María Laura PEREZ TORRE, indicó que compartía el Informe Contable Nº 91/11 y, asimismo, manifestó que debía tenerse presente respecto de la falta de respuesta de diversos juzgados a los oficios remitidos.-----

Mi opinión.-----

En razón de los elementos colectados en los presentes obrados éste Vocal comparte las conclusiones a las que arriba el Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el art. 190 de la Constitución Provincial y en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

el marco de lo estatuido por la ley 264 y Resolución Plenaria Nº 51/04 del T.C.P., no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial en el accionar de la Sra. Eleonora Lucía DE MAIO, quien se desempeñó en el cargo de Secretaria Legal y Técnica de Gobierno, ello sin perjuicio que en caso de determinarse en el futuro la configuración de perjuicio fiscal y en el marco del plazo del artículo 75 de la Ley Nº 50, el Tribunal de Cuentas deberá tomar la debida intervención.-----

Por lo expuesto entiende el suscripto que corresponde aprobar en forma definitiva los informes Contables presentados por la Auditora Fiscal, impulsando mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

a- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra Eleonora Lucía DE MAIO, quien se desempeñó en el cargo de Secretaria Legal y Técnica de Gobierno, durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2009 y el 03 de noviembre de 2010.-----

b- Aprobar el Informe Contable Nº 91/11 Letra T.C.P. de fecha 03 de marzo de 2011 de la Auditora Fiscal C.P.N. Lorena RETAMAR toda vez que de los mismos surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Sra. Eleonora Lucía DE MAIO en el cargo y período detallado.-----

c- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

d- Notificar, con copia certificada del presente a la Sra. Eleonora Lucía DI MAIO.-----
Es mi voto".-----

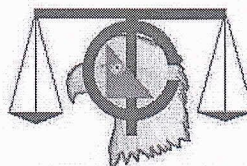
A continuación toma la palabra el Sr. Vocal Abogado, Dr. Miguel Longhitano señalando: "...Viene a examen de este Vocal Abogado el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P.-S.P Nº 254 del año 2010, caratulado: "S/ Juicio de Residencia Sra. Eleonora Lucía DE MAIO", a los fines de fundar mi voto.-----

En este sentido cabe señalar que las actuaciones llegan para mi intervención precedidas del voto del Presidente de este Tribunal de Cuentas, cuyas argumentaciones se comparten en su totalidad, por lo que adhiero a los términos vertidos, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

No obstante ello, cabe aclarar que para el caso de que luego de la clausura de las presentes actuaciones, se determine la existencia de un perjuicio fiscal y/o apartamiento normativo que le sea atribuible a la funcionaria saliente, ésta resultará



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

pasible de la acción en cabeza de este Organismo, dentro de las pautas temporales estipuladas en el artículo 75 de la Ley Provincial Nº 50. Por lo que propongo que se agregue un artículo al proyecto de acuerdo plenario, por medio del cual se disponga:--

- "Hacer saber a la funcionaria saliente que, no obstante la clausura de las presentes actuaciones, en caso de que de la información que surja de las respuestas pendientes de los Juzgados oficiados o de actuaciones que tramiten por ante este Organismo, surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, o de un apartamiento normativo, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial Nº 50".-----

Es mi voto".-----

Abierto nuevamente el debate, toma la palabra el Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis A. CABALLERO, adhiriendo al punto propuesto por el Vocal Abogado.-----

Concluido el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que ante la vacancia del Vocal de Auditoría, por los motivos expresados en la Resolución Plenaria Nº 373/10, la presente se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Provincia Nº 50.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por el Art. 27 y cdtes. de la la Ley Provincial Nº 50,-----

RESUELVE-----

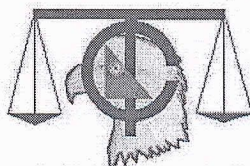
ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Eleonora Lucía DE MAIO, quien se desempeñó en el cargo de Secretaria Legal y Técnica de Gobierno, durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2009 y el 03 de noviembre de 2010.-----

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Informe Contable Nº 91/11 Letra T.C.P. de fecha 03 de marzo de 2011 de la Auditora Fiscal C.P.N. Lorena RETAMAR toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Sra. Eleonora Lucía DE MAIO en el cargo y período detallado.-----

ARTICULO 3º.- Hacer saber a la funcionaria saliente que en caso de que de las respuestas a los oficios pendientes surja algún elemento que denote la existencia de un perjuicio fiscal que le sea imputable, será pasible de la acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el Art. 75 de la Ley Provincial Nº 50.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

ARTÍCULO 4º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTÍCULO 5º.- Notificar, con copia certificada del presente, Sra. Eleonora Lucía DE MAIO, a la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL CONTADOR, en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
- VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2192 .-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia